



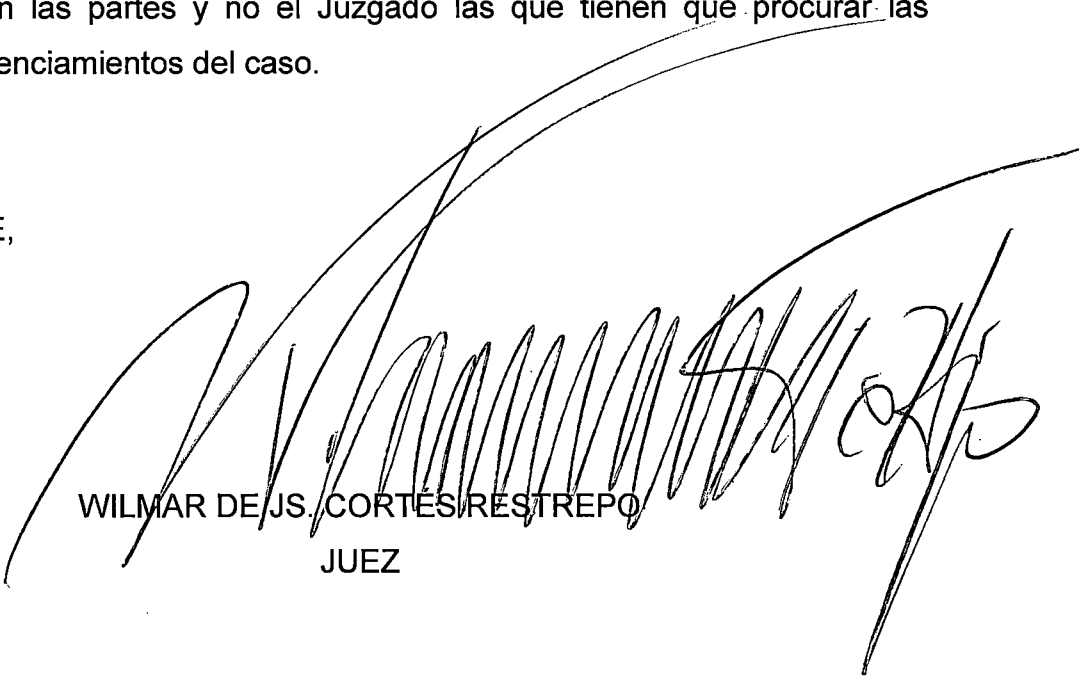
REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Tres de septiembre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2019-00319

Visto el contenido de la solicitud realizada por la apoderada accionante, en el sentido de enviar a su correo electrónico respuesta allegada por el empleador del demandado, el Suscrito, de conformidad con el numeral 10° del artículo 28 y 1° del Art. 37 de la Ley 1123 de 2007, INSTA a la togada para que atienda con celosa diligencia el encargo profesional, y se sirva arrimar al Despacho la constancia de envío por su parte del oficio en mención, el cual fue remitido a su correo electrónico desde el 30 de noviembre de 2020; acotándole a la solicitante que es ella, teniendo en cuenta de que al estarse frente a un derecho dispositivo, son las partes y no el Juzgado las que tienen que procurar las pruebas y diligenciamientos del caso.

NOTIFÍQUESE,



WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO
JUEZ